

EST-VSC-PARQ -0017.

ESTADO No. 0017.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	6	04/02/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000008	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente minero correspondiente al título minero GEQ-09Q, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GEQ-09Q que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 28 de enero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado a la Sociedad titular del contrato de concesión GEQ-09Q del Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 28 de enero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

					2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 11-43-101024960 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 3 de enero de 2025 al 02 de enero de 2026, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 28 de enero de 2025. 2.4 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GEQ-09Q que, una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión GEQ-09Q, se encuentra superpuesto con: RESGUARDO INDÍGENA EMBERA DE WANCHIRADORESOLUCION 0071 DEL 19-dic-1992 - ACTUALIZADO A 10/01/2025. No presenta superposición con zonas de restricción de los recursos naturales renovables. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. Asimismo, se informa al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por
--	--	--	--	--	--

						ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPÍ	15	31/01/2025	AUTO— PARQ- No.00018	DISPOSICIONES Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0013 del 23 de enero de 2025. RECOMENDACIONES 1.ORDENAR a la sociedad titular la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental debidamente firmada por el tomador y presentada a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. HBK-151, a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000), para amparar la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HBK-151 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPÍ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de SIPÍ departamento de CHOCÓ”. De conformidad con las especificaciones del

					numeral 2.2.1 del Concepto Técnico 0013 del 23 de enero del 2025 2.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBK - 151, la presentación de manera inmediata del Formato Básico Minero del año 2023 y 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 3.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBK - 152, la presentación de manera inmediata de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4.ORDENAR la continuación del trámite de notificación de la Resolución VSC No. 000809 del 13 de septiembre de 2024, relacionada con el Contrato de Concesión No. HBK-151, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. En este sentido, se deberá adelantar el procedimiento conforme a las disposiciones normativas vigentes, garantizando su debida comunicación al titular del contrato o a su apoderado legal, según corresponda. 5.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBK-151 que, a través de los siguientes actos administrativos, se le han requerido diversas
--	--	--	--	--	---

					<i>obligaciones bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, sin que a la fecha se haya evidenciado su cumplimiento:</i> <i>Bajo apremio de Multa:</i> <i>☐ Auto PARQ No. 004 del 8 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 003 del 22 de febrero de 2023, el cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024, respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i> <i>☐ Auto PARQ No. 153 del 20 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 023 del 27 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZO No. 000051 del 2 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, Auto PARQ No. 022 del 8 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 del 13 de abril de 2021, Auto PARQ No. 004 del 8 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 003 del 22 de febrero de 2023, lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024, respecto a que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días, que certifique el trámite de esta.</i> <i>Auto PARQ 604 del 13 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 70 del 24 de septiembre de 2013, respecto a que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 498 del 01 de agosto de 2013. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024,</i>
--	--	--	--	--	---

					notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 023 del 17 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico No. 006 del 26 de febrero de 2015, respecto a que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008, 2009 y 2014, y anuales de los años 2013 y 2014. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. ▣ Auto PARQ No. 010 del 18 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 004 del 2 de mayo de 2017, respecto a que allegue los los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2015 y 2016. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. ▣ Auto PARQ No. 082 del 8 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 021 del 1 de diciembre de 2017, respecto a que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 034 de 02 de octubre de 2017. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. ▣ Auto PARQ No. 008 del 28 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 007 del 16 de mayo de 2018, respecto a que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 7 de febrero de 2018. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	---

					<i>Auto PARQ No. 022 del 8 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 del 13 de abril de 2021, respecto a que presente el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 003 del 18 de marzo de 2021. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024.</i> <i>Auto PARQ No. 010 del 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 003 del 1 de febrero de 2022, respecto a que presente a través de la aplicación ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0012 de enero de 2022. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024.</i> <i>Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024, respecto a presentar el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Auto PARQ 604 del 13 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 70 del 24 de septiembre de 2013, respecto a que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2012, así como al I y II trimestre del año 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 498 del 01 de agosto de 2013. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024.</i>
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 082 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 013 del 25 de marzo de 2014, respecto a que presente los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2013. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 023 del 17 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico No. 006 del 26 de febrero de 2015, respecto a que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 069 del 16 de junio de 2015, notificado por estado jurídico No. 016 del 18 de junio de 2015, respecto a que allegue el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, con el comprobante de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 051 del 11 de junio de 2015. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 010 del 18 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 004 del 2 de mayo de 2017, respecto a los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2015, así como al I, II, III y IV trimestre del año 2016, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 14 de febrero de 2017. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 082 del 8 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 021 del 1 de diciembre de 2017,
--	--	--	--	--	---

					respecto a que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 034 de 02 de octubre de 2017. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 008 del 28 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 007 del 16 de mayo de 2018, respecto a que allegue el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 7 de febrero de 2018. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 153 del 20 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2019 y al I trimestre del año 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 110 del 20 de diciembre de 2019. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto GSC-ZO No. 000051 del 2 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, respecto a que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2020 con su respectivo recibo de pago, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000064 del 21 de mayo de 2020. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12
--	--	--	--	--	--

					de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 022 del 8 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 del 13 de abril de 2021, respecto a que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 003 del 18 de marzo de 2021. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 010 del 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 003 del 1 de febrero de 2022, respecto a que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV del trimestre del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0012 de enero de 2022. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 004 del 8 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 003 del 22 de febrero de 2023, respecto a presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 003 del 31 de enero de 2023. Lo cual fue reiterado a través de Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024. Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024, respecto a presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de
--	--	--	--	--	---

					pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Bajo causal de caducidad: ☐ Auto PARQ No. 0009 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 15 de febrero de 2024, para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.600.000) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. 6.RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBK-151 que, el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf mailto:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 7.INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. HBK-151, NO tiene pagos pendientes por visitas de fiscalización ni multas.
--	--	--	--	--	--

					8.INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. HBK-151, NO tiene trámites pendientes a la fecha del presente concepto técnico. 9.INFORMAR al titular que, al momento de la elaboración del presente concepto técnico no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería - ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales. 10.INFORMAR a la sociedad titular que, Contrato de Concesión No. HBK-151, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11.INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HBK-151, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. 12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0013 del 23 de enero de 2025. 13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	15	31/01/2025	AUTOPARQ- No.00019 DISPOSICIONES las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KF3-09061 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de NOVITA, departamento de Chocó”. De conformidad con las especificaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico 0014 del 23 de enero del 2025 3.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KF3-09061, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago con los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KF3 - 09061, la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, junto con el plano de avance de labores actualizado, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. 5.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KF3-09061 que, a través de los siguientes actos
-----------------------	-----------	-------------------------------------	----	------------	---

					administrativos, se le han requerido diversas obligaciones, incluyendo requerimientos bajo apremio de multa, requerimientos bajo causal de caducidad y el cumplimiento de resoluciones que han declarado obligaciones a su cargo, sin que a la fecha se haya evidenciado su cumplimiento: Bajo apremio de Multa: ☐ Auto PARQ No. 0007 del 8 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 008 del 12 de febrero de 2024, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se
--	--	--	--	--	--

					<i>adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i> <i>▣ Auto PARQ No. 093 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 del 9 de septiembre de 2020, reiterado mediante Auto PARQ No. 0010 del 23 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a allegar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación actualizada del trámite de la misma.</i> <i>▣ Auto PARQ No. 0026 del 23 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No. 007 del 28 de febrero de 2022, respecto a la presentación ante la autoridad minera de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0030– 2022 del 11 de febrero de 2022.</i> <i>Auto PARQ No. 0010 del 23 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a la presentación del FBM anual del año 2022 con la información diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad</i>
--	--	--	--	--	---

					con el Concepto Técnico PARQ No. 008 del 15 de febrero de 2023. ☐ Auto PARQ No. 0026 del 23 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No. 007 del 28 de febrero de 2022, respecto a la presentación ante la autoridad minera de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0030– 2022 del 11 de febrero de 2022. Auto PARQ No. 0010 del 23 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por explotación de minerales de los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 008 del 15 de febrero de 2023. Auto PARQ No. 0007 del 8 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 008 del 12 de febrero de 2024, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0005 del 29 de enero de 2024. Auto PARQ No. 093 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 del 9 de septiembre de 2020, reiterado mediante Auto PARQ No. 0010 del 23 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social, teniendo en cuenta la CLÁUSULA SÉPTIMA, inciso 7.15 de la minuta del contrato de concesión que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

					2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Bajo causal de caducidad: ▣ Auto PARQ No. 0027 del 26 de marzo de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 023 del 4 de abril de 2024, respecto a que se constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.769.973) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0023 del 15 de marzo de 2024. Resolución GSC No. 000777 de 12 de noviembre de 2019, ejecutoriada y en firme el 9 enero de 2020 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0009, por las siguientes sumas de dinero: ○ El pago por concepto de faltante en el canon superficial de la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por valor de DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$ 2,11), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. ○ El pago por un valor de SIETE MILLONES TRECENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 7.377.172), por concepto de canon superficial de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. ○ El pago de canon superficial la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y
--	--	--	--	--	---

					MONTAJE, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 7.812.423), más los intereses generados por mora hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar. ○ El pago por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 8.281.163) por concepto de canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Resolución GSC No. 000372 del 25 de octubre de 2022, ejecutoriada y en firme el 8 de agosto de 2023 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0020, ○ El pago por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.778.033.) más los intereses que se generen desde el 06-04-2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Así mismo, mediante Auto PARQ No. 0027 del 26 de marzo de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 023 del 4 de abril de 2024, se le informó expresamente al titular minero que, de persistir los incumplimientos relacionados con los requerimientos antes mencionados, la autoridad minera procedería con la adopción de las medidas legales y administrativas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					Por lo tanto, en atención a la falta de respuesta y/o subsanación de las obligaciones requeridas, se procederá a tomar las decisiones del caso dentro del marco normativo aplicable, garantizando el debido proceso y la ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. 6.RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KF3-09061 que, el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. mailto:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 7.INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDEREGALIAS@ANM.gov.co. 8.INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la cartografía en ANNA Minería, se pudo observar que el título minero No. KF3-09061 se encuentra superpuesto con el área de Reserva Forestal del Pacífico - Ley 2da de 1959, por lo tanto, se debe abstener de realizar actividades mineras en dicha área, hasta tanto no realice los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente y además cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. 10.INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 7.9 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 30 de marzo de 2015 e inscrita en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 6 de abril de 2015, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 11.INFORMAR a la sociedad titular que, Contrato de Concesión No. KF3-09061, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 12.INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. KF3 - 09061, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. 13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0014 del 23 de enero de 2025. 14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR PAR QUIBDO